



Paysandú
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Departamento
de **Obras**



UNIDAD DE
DISEÑO Y
PROYECTO

Paysandú, 04 de Marzo de 2020

Ref.: **Licitación Pública Nacional Nº 97152/2020**
"Reacondicionamiento Borde Costero"

Respuesta a consultas realizadas el día 04 de marzo de 2020 vía mail:

1) En el ítem 12. Actualización de precios del pliego General, se establecen las fórmulas paramétricas de actualización de precios. Dichas fórmulas incluyen un coeficiente "Ka" que contemplan variaciones de Mano de Obra, Materiales, Costo de Vida y Dólar.

Pero más adelante (en dicho ítem) se establecen "Coeficientes Paramétricos", dentro de los cuales se indican que para obras de arquitecturas el coeficiente "Ka" se calculará solamente por las variaciones del ICC.

Consultamos:

¿Cuál será la fórmula paramétrica a aplicar para actualizar los precios de la oferta?

Respuesta: La fórmula paramétrica es la indicada en el pliego para obras de arquitectura dónde el coeficiente Ka se calcula de acuerdo al ICC = Índice General del Costo de la Construcción (Nivel General) del Instituto Nacional de Estadística

2) En el Rubrado de cotización se incluye una columna identificada como LLSS unitarias (\$).

No obstante, en el pliego particular en el ítem 10. Monto imponible de mano de obra para leyes sociales se establece que los oferentes deberán identificar en sus propuestas los montos imponibles sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por leyes sociales, aplicando el porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción

(Decreto 341/2018 de 22/10/2018, con vigencia 11/2018)

Consultamos:

En las planillas de precios, en la columna identificada como LLSS unitarias (\$), se debe cotizar efectivamente las leyes sociales o el Monto Imponible para el cálculo de las mismas.

Respuesta: Se cotizan las leyes sociales

Respuesta 2:

Se deberán cotizar las leyes sociales unitarias en el formulario de oferta del Anexo III y en el Anexo VIII Rubrado General (planilla de precios). Asimismo, el monto imponible deberá ser indicado en el formulario de oferta.



Paysandú
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Departamento
de **Obras**



UNIDAD DE
DISEÑO Y
PROYECTO

3) En el ítem 1 “Formulario de la oferta” se establece lo siguiente:
El oferente deberá cotizar por concepto de leyes sociales un monto igual o superior al 60% (sesenta por ciento) de las leyes sociales del precio de oficina.
En caso que el precio de la oferta sea inferior al precio de oficina, el monto de las leyes sociales deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior.
Si el precio de la oferta es superior al precio de oficina, el monto de las leyes sociales ofertadas deberá mantener, en relación al precio de la oferta, la misma relación porcentual que la fijada en el precio de oficina y las leyes sociales de oficina.
Consultamos:
¿Cuál es el precio de Oficina previsto por vuestra administración?

Respuesta: El precio de oficina de comparación y Leyes Sociales están publicados en aviso correspondiente, en la página de compras estatales

Arq. Ana Russi
Unidad de Diseño
Intendencia de Paysandú